Venia Porque en el Viage que estaua para Exe
cutar adho Reyno de Sevilla debia Conducir por
su quenta y Riesgo dos mill y Quinientas Fanegas
de trigo Lide Sele Conceda el Permiso para ello
y el Despacho Nesesario: y entendido por esta Cu.d
Nuenda Conseje al Referido Parecer Superior
so para que Usando dela Citada Real Provision que
da pasar con su Parecer al dho Reynado de Sevilla
y Requiriendo con traslado della a qualesquier
Señores Jueces y Justicias Que Combenga obtenie
da la Licencia Correspondiente con las guias Prevenie
das Corraiga las Dos mill y Quinientas Fanegas
de trigo que se Fiere las que Por su quenta y Riesgo
Conduzga a este Puerto para el Provein.to destos Vecin
nos y Para ello se le de el Despacho Nesesario como
lo pide = y Por Subsediere caso de Igual Calidad
y q.e sin Nesesario Juntar esta Cu.d con toda Ve
ridad queda Despachanse los Señores Alcaldes y
Caualleros Comisarios desse negocio dentro la prompta Prove
dencia y Faculten los Despachos Combenientes =

Dr. Fran.co Martinez
Dr. Fr. Ginesa

Fernando
Nicolas de Godar
con

Por el Rey Nro Sr y su Real Aud. de Carthagena en